



RESOLUCION N° 818-85

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 20 SET. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 17.037/85

VISTO:

El convenio suscrito el 19 del corriente mes con el Instituto / Argentino Arabe de Cultura, sobre prestación de mutua colaboración en la ejecución de las actividades y proyectos que sean de interés común para ambas partes y atento que corresponde disponer la aprobación del mismo,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL  
INSTITUTO ARGENTINO ARABE DE CULTURA

---Entre la Universidad Nacional de Salta y el Instituto Argentino Arabe de Cultura, en consideración a:

- El valor de los aportes de la población y la cultura árabe en la Argentina a través de las inmigraciones y su clara incidencia en la conformación de nuestra idiosincracia nacional.
- La importancia de establecer vínculos que permitan el creciente intercambio entre la cultura de nuestro país y la de los países árabes, con el fin de promover el auténtico diálogo que se ordene a la unidad entre los pueblos respetando las particularidades de la propia cultura.
- La necesidad de promover conjuntamente estudios académicos e intercambios culturales con el objetivo de alcanzar los beneficios de la investigación y la docencia entre ambas instituciones.

---Suscriben el siguiente articulado del presente CONVENIO DE COOPERACION MUTUA.-----

ARTICULO 1° : La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector Normalizador, Dr. SALUM AMADO, y en adelante, "LA UNIVERSIDAD", y el INSTITUTO ARGENTINO ARABE DE CULTURA, representado por su Presidente, Prof. PASCUAL CONDOLEO, en adelante "EL INSTITUTO", se prestarán mutua colaboración en la ejecución de las actividades y proyectos que sean de interés común para ambas partes.-----

*Mauk*

ARTICULO 2° : La colaboración a que se refiere el artículo anterior estará dirigida a:

*ly*

- 1.- La elaboración y desarrollo de programas específicos sobre planes de intercambio, de investigación especializada y asesoramiento.

..//



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 17.037/85

- 2.- La organización o participación en cursos de especialización.
- 3.- El intercambio de información, especialmente en lo referente a publicaciones.-
- 4.- El planeamiento y realización de ediciones o publicaciones / conjuntas para dar a conocer entre otros, el resultado de sus propios programas.
- 5.- El intercambio de expertos para el desarrollo de los programas que lo precisen.-

ARTICULO 3°.- : Para la realización de cada programa se establecerá / un acuerdo previo en el que se determinarán las características y condiciones de aquél.-----

ARTICULO 4°.-: La supervisión de los programas corresponde a cada / una de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de la designación de comisiones conjuntas cuando la entidad de las acciones lo aconseje.-----

ARTICULO 5° : La UNIVERSIDAD y el INSTITUTO podrán realizar las con- sultas mutuas que estimen necesarias sobre las cuestiones de su com- petencia, que sean de interés para cualquiera de ellas.-----

ARTICULO 6° : La Dirección de Promoción y Extensión Universitaria de la UNIVERSIDAD tendrá a su cargo las tareas relacionadas con la orga- nización de futuras actividades que se desarrollen en forma conjunta con el INSTITUTO.-----

ARTICULO 7° : El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma, teniendo duración ilimitada. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, debiendo ésta comunicarlo con sesenta(60) días de antelación, por escrito.-----

La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las actuaciones que ya se hubieren acordado, las cuales continuarán hasta su total / conclusión.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los diecinueve / días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-----

Fdo.: Prof. Pascual CONDOLEO.

Fdo.: Dr. Salum AMADO".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario y por su intermedio a la Dirección de Promoción y Extensión Universitaria, para / toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR